



AYUDAS PARA MATRÍCULA 2016/2017 A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA ULE

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se convocan 3 tipos de ayudas:

1. Hasta 6 ayudas de matrícula para el curso 2016-2017 para deportistas de Alto Nivel*, en las que se subvencionará el 100% de la base subvencionable de la matrícula, hasta un máximo de 1.968 €.
Se excluirán de la ayuda los créditos o asignaturas en segunda matrícula o sucesivas, y los precios por servicios administrativos.
2. Hasta 12 ayudas de matrícula para el curso 2016-2017 para deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento y Alto Nivel ULE, en las que se subvencionará el 50% de la base subvencionable, hasta un máximo de 984 €.
Se excluirán de la ayuda los créditos o asignaturas en segunda matrícula o sucesivas, y los precios por servicios administrativos.
3. Hasta 18 ayudas de matrícula para el curso 2016-2017 para deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento y Alto Nivel ULE, donde se subvencionará el 25 % de la base subvencionable de la matrícula, hasta un máximo de 492 €.
Se excluirán de la ayuda los créditos o asignaturas en segunda matrícula o sucesivas, y los precios por servicios administrativos.

A consideración de la Comisión, estas becas pueden aumentar, si la dotación presupuestaria, baremo deportivo y peticiones así lo permitiera.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Ser estudiante de la ULE, con licencia deportiva en activo en el curso 2016-2017 y estar considerado como deportista de Alto Nivel*, Alto Rendimiento*, o Alto Nivel ULE*.

3. PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las instancias, dirigidas al Sr. Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, se presentarán mediante un formulario que se encuentra disponible en la página web del Área de Actividad Estudiantil (<http://servicios.unileon.es/actividad-estudiantil>) hasta las 14 horas del día 4 de julio. Para ello, se deberá rellenar el formulario, y tras ello recibirán un email con las instrucciones a seguir y la documentación a entregar.

4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión presidida por el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, e integrada por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, el Director del Área de Deportes, y un representante de la Junta de Estudiantes.

La valoración se realizará en función del nivel deportivo y expediente académico.



5. NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIOS

El Vicerrector efectuará el nombramiento de beneficiarios, cuya lista, se hará pública el día 11 de julio, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes (Edificio de Servicios Universitarios, Campus de Vegazana) y en la página web de la Universidad.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra recibida de cualquier Institución Pública o Privada para la misma finalidad.

6. RESCISION DE LAS AYUDAS

Estas ayudas podrán ser rescindidas por el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte a propuesta justificada del Director del Área Deportes. El disfrute de una de estas ayudas no presupone la obtención de un diploma, y no compromete al Vicerrectorado a posteriores renovaciones.

7. PAGO DE LAS AYUDAS

Los pagos se tramitarán en el mes de julio y para ello el Servicio de Deportes se pondrá en contacto directamente con los beneficiarios.

8. OBLIGACIONES DEPORTIVAS DE LAS AYUDAS

Aquellos Deportistas de Alto Nivel*, Alto Rendimiento* o Alto Nivel ULE* que se beneficien de las becas de matrícula deben haber representado a la ULE en Competiciones Oficiales durante el curso 2016-2017.

Aquellos que no lo hubieran hecho no podrán acogerse a dichas ayudas salvo que fuera por motivos excepcionales (lesión, coincidencia con otros compromisos deportivos...) debiendo la Comisión determinar si dicho motivo excepcional es susceptible de ser admitido.

León, 5 de junio de 2017.

EL VICERRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES

Fdo.: Isidoro Martínez Martín.



DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL ULE

1. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Nivel:

- Quienes tengan reconocida esa condición de Deportista de Alto Nivel en el Boletín Oficial del Estado, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores, que no figurando en el BOE como deportista de Alto Nivel, dirijan deportistas de Alto Nivel en centros o programas de Alto Rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel internacional.

2. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Rendimiento:

- Quienes figuren en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes o por las Comunidades Autónomas en colaboración con las Federaciones Deportivas Nacionales, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores, que no figurando en esas relaciones, dirijan deportistas de Alto Rendimiento en centros o programas de Tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel nacional.

3. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Nivel ULE:

- Aquellos deportistas clasificados entre los 3 primeros en los Campeonatos de España Universitarios.
- Deportistas destacados así valorados por la Comisión Técnica del Servicio de Deportes de la ULE.
- Entrenadores de equipos de la ULE que cumplan alguna de las consideraciones antedichas.